



UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, BARRANQUILLA- ATLÁNTICO
DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) de los Estados Unidos Mexicanos y La Universidad Autónoma del Caribe, Barranquilla- Atlántico de la República de Colombia, en adelante denominados "las Partes"; **ANIMADOS** por el deseo de promover los lazos de amistad y cooperación en áreas de interés común; **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Convenio De Cooperación Educativa Y Cultural celebrado entre las Partes en julio de 2018.
Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I
Objetivo

El presente acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de conformidad con las cuales las Partes llevarán a cabo el intercambio de estudiantes de nivel superior y posgrado, en las áreas de interés común, para realizar estancias académicas y/o de investigación, según sea el caso.

ARTÍCULO II
Periodo de Estancia

El periodo máximo de estancia para los estudiantes de intercambio de nivel superior y posgrado, será de un (1) periodo académico o su equivalente. Las Partes, previa evaluación, podrán prorrogar el periodo de estancia.

ARTÍCULO III
Número de Estudiantes de Intercambio

Cada Parte enviará y aceptará, bajo el presente Acuerdo, hasta cinco (5) estudiantes de intercambio por periodo académico, salvo que acuerden un número distinto.

ARTÍCULO IV
Selección de Estudiantes de Intercambio

Cada Parte establecerá el procedimiento para seleccionar a los estudiantes de intercambio, de acuerdo con la normatividad de la Parte receptora.

[Handwritten signature in blue ink]





**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico



ARTÍCULO V

Evaluación

El desempeño académico será evaluado de acuerdo con la normativa de la Parte receptora, la que remitirá al responsable de la Parte de origen las calificaciones obtenidas por el estudiante, tan pronto como haya concluido el ciclo de intercambio.

La Parte receptora enviará a la Parte de origen las calificaciones obtenidas por el estudiante, de acuerdo con su propia escala de calificación. Para tal efecto, las Partes utilizarán la tabla siguiente:

Tabla de Equivalencias

Definición	Escala UJAT	Escala UAC
Excelente	10	5,0 – 4,6
Distinguido	9	4,5 – 4,1
Muy bueno	8	4,0 – 3,6
Bueno	7	3,5 – 3,1
Aprobado	6	3,0
Insuficiente	0 a 5	<3,0

Si al realizar la conversión de calificaciones las opciones no corresponden exactamente, se adoptará la calificación mayor.

ARTÍCULO VI

Costos Matriculación

Los estudiantes de intercambio realizarán los pagos, cuotas de admisión o cuotas adicionales por concepto de matrícula o servicios académicos en la Parte de origen, por lo que estarán exentos de realizar cualquier pago por estos conceptos en la Parte receptora.

ARTÍCULO VII

Obligaciones de las Partes

a) Obligaciones de la Parte de origen:

1. Realizar la selección de los estudiantes de intercambio, de acuerdo con los requisitos de la Parte receptora.
2. Aprobar los programas de estudio propuestos para los estudiantes de intercambio.
3. Enviar los expedientes académicos de los estudiantes postulados, con la debida antelación, en el periodo establecido para ello por la Parte receptora, acompañando la documentación requerida.





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DEL CARIBE
Barranquilla, Atlántico



4. Verificar que el estudiante postulado cuente con la documentación migratoria necesaria para ingresar al otro país y, en su caso, brindarle asesoría para obtenerla.
5. Verificar que el estudiante postulado cuente con un seguro médico, de daños personales y de vida, que brinde los servicios y la atención requerida de conformidad con los estándares establecidos por la Parte receptora;
6. Reconocer los estudios cursados por el estudiante de intercambio en la Tabla de Equivalencias que consta en el presente Acuerdo;
7. Matricular a los estudiantes de intercambio;
8. Reconocer a los estudiantes de intercambio la calidad de alumnos de la Parte receptora, siempre que estos observen la normatividad institucional y
9. Cualquier otra obligación que las Partes acuerden para facilitar los procedimientos.

b) Obligaciones de la Parte receptora:

1. Proporcionar a la Parte de origen, con la debida oportunidad, los calendarios de actividades, estableciendo claramente las fechas de recepción de documentos, inicio y conclusión de clases y cualquiera otra información que se estime pertinente;
2. Recibir la documentación de los estudiantes postulados y notificar a la Parte de origen la relación de estudiantes aceptados, con la debida oportunidad, para que puedan realizar los trámites migratorios y académicos requeridos;
3. Asesorar a los estudiantes de intercambio sobre los trámites migratorios que deberán realizar para su ingreso al país receptor;
4. Apoyar y asesorar a los estudiantes de intercambio para encontrar alojamiento adecuado.
5. Enviar a la Parte de origen las cartas de aceptación;
6. Eximir al estudiante de intercambio de los pagos de matrículas;
7. Evaluar a los estudiantes de intercambio con base en la Tabla de Equivalencia que refiere al presente Acuerdo. La evaluación deberá remitirse a la Parte de origen, tan pronto como sea posible;
8. Otorgar a los estudiantes de intercambio los mismos derechos, obligaciones y facilidades, que a los estudiantes matriculados en su institución y,
9. Cualquier otra obligación que las Partes acuerden para facilitar los procedimientos.

ARTÍCULO VIII
Financiamiento

Los estudiantes de intercambio sufragarán los costos de traslado y cualquier otro gasto que se derive de su estancia en el país receptor. Las Partes podrán implementar apoyos financieros, si su





UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico



disponibilidad presupuestal se los permite, sin que ello implique la obligación de realizarlos en todos los casos de intercambio.

ARTÍCULO IX Responsables

Las Partes designan como Responsables:

- Por parte de la UJAT a: Mtro. Juan de Dios González Torres
Unidad Administrativa: Dirección de Programas Estudiantiles
Teléfono: +52 (993) 3581500 Ext. 6187
Correo electrónico: direccion.dpe@ujat.mx
- Por parte de la UAC a: Roxana Buitrago Leal
Unidad Administrativa: Oficina de Relaciones Internacionales
Teléfono: 3671000
Correo electrónico: roxanna.buitrago@uac.edu.co

Los Responsables tendrán las atribuciones y facultades necesarias para propiciar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente Acuerdo, siendo obligados los acuerdos que convengan para tales efectos.

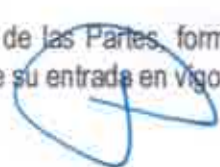
Los Responsables tendrán, además, las facultades para coordinar y dar seguimiento a las actividades que se desarrollan en el marco del presente Acuerdo y para dirimir las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su aplicación.

Con objeto de llevar un control de las actividades realizadas al amparo del presente Acuerdo, los Responsables someterán a consideración de las autoridades respectivas, de manera anual, un informe de resultados.

ARTÍCULO X DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años, prorrogables por periodos de igual duración.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.






UNIVERSIDAD
**AUTÓNOMA
DEL CARIBE**
Barranquilla, Atlántico

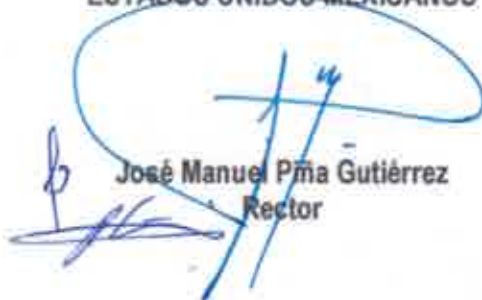


Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con sesenta (60) días de antelación.

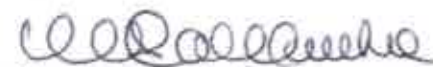
La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de intercambio que se hubieren formalizado durante su vigencia.

Firmado en Barranquilla, Colombia, el 16 de octubre de dos mil dieciocho, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


José Manuel Pina Gutiérrez
Rector

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
CARIBE, BARRANQUILLA- ATLÁNTICO DE
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA


Claudia Da Cunha Tcachman
Rectora





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DEL CARIBE



El presente Acuerdo se suscribe en la ciudad de Barranquilla, Colombia, el día 16 de octubre de 2019, entre los señores:

Por la Universidad Autónoma del Caribe, Barranquilla, Atlántico, de la República de Colombia:

Por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de los Estados Unidos Mexicanos:



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
CARIBE, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO DE
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Clara de Cordero
Clara de Cordero
Rectora

POR LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Jose Manuel Ruiz Guebara
Jose Manuel Ruiz Guebara
Rector

REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 50 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2019

FECHA 09-04-2019

REVISADO

ABOGADO GENERAL